

Bogotá D.C.,

Doctor:  
**GABRIEL MESA ZULETA**  
Presidente  
**SADINSA S.A.**  
Representante Legal  
**BIENES Y COMERCIO S.A.**  
Carrera 13 No. 26 – 45 Piso 11  
Teléfono: 6067800  
Ciudad

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN  
RADICACIÓN: 2-2020-07599

AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO  
FECHA: 2020-02-17 15:03 PRO 1524500  
RAD INICIAL: 1-2019-71447  
POLIG: 4  
DESTINO: BIENES Y COMERCIO S.A.  
TRAMITE: Planes de Implantación - Form

ANEXOS: No

REMITENTE:  
ADICIONAL: NO

**Asunto:** Ampliación del término de vigencia del Plan de Implantación "Hospital ARANJUEZ" adoptado mediante la Resolución 0374 del 10 de marzo de 2016, ubicado en la Localidad de Usaquén.

**Referencia:** 1- 2019-71447 / 1-2019-79049 (A)

**Predio:** Calle 168 No. 14 - 42.

Cordial saludo,

En atención a la petición con radicación No. 1-2019-71447 del 22 de octubre 2019, mediante el cual se solicitó la ampliación del término de vigencia del cronograma de ejecución del Plan de Implantación "Hospital ARANJUEZ" adoptado mediante la Resolución 0374 del 10 de marzo de 2016, esta Secretaría le informa lo siguiente:

## I. ANTECEDENTES

Mediante Resolución 0374 del 10 de marzo de 2016, la Secretaría Distrital de Planeación, adoptó el Plan de Implantación del Hospital de "ARANJUEZ"; determinando en el artículo 7 los compromisos, acciones y obras de mitigación de impactos urbanísticos que se deben desarrollar en cumplimiento del Plan.

## II. MODIFICACIONES A LOS PLANES DE IMPLANTACIÓN.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)

Código Postal: 1113111

El artículo 6 del Decreto Distrital 079 de 2015 "Por el cual se complementan y modifican los procedimientos para el estudio y aprobación de los Planes de Implantación y Planes de Regularización y Manejo, contenidos en los Decretos Distritales 1119 de 2000 y 430 de 2005, y se dictan otras disposiciones", establece las condiciones para dar viabilidad a las modificaciones de planes de Implantación, en los siguientes términos:

**"Artículo 6.** Adicionar el Decreto 1119 de 2000 con el siguiente artículo. Los Planes de Implantación se podrán modificar por solicitud de los interesados, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de la Secretaría Distrital de Planeación, exista una justa causa para ello debidamente acreditada.

La modificación de los cronogramas de ejecución del plan vigente sin variar el sentido de la decisión y previa justificación del interesado, se definirá por la Subsecretaría de Planeación Territorial de Secretaría Distrital de Planeación, o la dependencia que haga sus veces, quien adoptará la decisión del caso mediante oficio debidamente motivado.

**Parágrafo.** En los casos en que finalice la vigencia del Plan de Implantación y queden pendientes acciones de mitigación por ejecutar, la Secretaría Distrital de Planeación podrá otorgar un nuevo término que no supere el inicialmente concedido cuando se considere que existe justa causa debidamente acreditada. Para lo anterior, el interesado deberá presentar la solicitud de ampliación de términos máximo dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su vencimiento.

Transcurrido seis (6) meses del vencimiento del plazo de ejecución, la Secretaría Distrital de Planeación, por solicitud del interesado, podrá modificar el Plan de Implantación verificando si se hace necesario imponer acciones adicionales y/o condiciones normativas diferentes, en caso que se evidencie que las condiciones urbanas han variado.

En atención de lo anterior, el artículo 13 de la Resolución 0374 del 2016 "Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Hospital de ARANJUEZ, en la Supermanzana 44 de la Urbanización Villas de Aranjuez, ubicado en la localidad de Usaquén", estableció lo siguiente:

**"Modificación del Plan de Implantación.** La Secretaría Distrital de Planeación por solicitud del promotor, podrá modificar el presente acto administrativo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de esta entidad exista una causa para ello, debidamente justificada. Los plazos señalados en el cronograma podrán prolongarse conforme el procedimiento previsto en el artículo 6 del Decreto Distrital 079 de 2015, que adicionó al Decreto Distrital 1119 de 2000."

### III. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Como soporte de la solicitud antes enunciada, el peticionario allegó los siguientes documentos:

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)

Código Postal: 1113111

- Oficio de solicitud radicado por el representante legal de SADINSA S.A., Sociedad que representa legalmente a Bienes y Comercio S.A., sociedad promotora del Plan de Implantación del Hospital Aranjuez.
- Certificación de existencia y representación legal de SADINSA S.A. con fecha del 6 de noviembre de 2019.
- Certificación de existencia y representación legal de la firma BIENES Y COMERCIO S.A. Con fecha del 1 de octubre de 2019.
- Certificado de Tradición y Libertad del predio donde se localiza el dotacional, con fecha del 13 de noviembre de 2019.
- Copia del oficio del Subdirector General de Desarrollo Urbano del IDU (20192050130281\_Proyectos del Plan de Desarrollo 2016 - 2020), dirigido a la Directora de Seguridad Vial y Comportamiento de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad.
- Copia del Oficio de la Subdirectora de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM-66029-19), dirigido al Subdirector General de Desarrollo Urbano del IDU.
- Copia de la Resolución 037 del 10 de marzo de 2016, "Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Hospital ARANJUEZ, en la Supermanzana 44 de la Urbanización Villa de Aranjuez, ubicado en la Localidad de Usaquén".
- Documento justificativo de la solicitud, donde se incluye la relación de las actividades que se han desarrollado a la fecha, en cumplimiento del plan de implantación.

www.sdp.gov.co

**IV. ANÁLISIS.**

Una vez revisada la información presentada, se constató que la solicitud de modificación del cronograma de ejecución fue radicada dentro de la vigencia del cronograma establecido en el artículo 8° de la Resolución 0374 del 10 de marzo de 2016.

Así mismo, conforme lo establece el artículo 13 de la precitada Resolución, la solicitud está justificada en la presentación de las actividades ya desarrolladas y en la necesidad de determinar las obras que se deben adelantar tanto por el promotor como por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, como lo reseñan en el siguiente cuadro:

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000  
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

CUADRO DE ACTIVIDADES PLAN DE IMPLANTACION HOSPITAL ARANJUEZ

COMPROMISOS RESOLUCION 0374 DE 2016	DOCUMENTO	FECHA	OBSERVACIONES
--	-----------	-------	---------------

**Controles Ambientales**

<p>Construcción de la bahía del paradero de las rutas del Sistema Integrado de Transporte Público SITP que se ejecutará sobre la infraestructura vial de la Calle 170, se deberá modificar el trazado de control ambiental No. 3 definido en el plano CU5/U274/4-09 de la Urbanización Villas de Aranjuez con el fin de compensar el área descontada por la reconfiguración urbanística.</p>	<p>Resolución No. RES 16-2-1862 Resolución No. RES 16-2-2156</p>	<p>18-OCT-2016 28-NOV-2016</p>	<p>Se aprobó la compensación del área de control ambiental No. 3 y se realizó la cesión a la Defensoría del Espacio Público.</p>
--	--	------------------------------------	--

**Disponibilidad de Servicios**

Empresa de Acueducto de Bogotá	Oficio No. 31300-2015-1746/S-2015-247654	06-OCT-2015	
Gas Natural	Oficio No. 10150224-545-2015	21-OCT-2015	
Codensa	Oficio No. 00146514	14-AGO-2015	
Empresa de Teléfonos de Bogotá	Oficio No. 013994	24-AGO-2015	

**Andenes**

Certificación redes Empresa de Acueducto	Oficio No. S-2019-357097	23-DIC-2019	
Certificación de redes Gas Natural	Oficio No. 10150224-1104-2019	17-DIC-2019	
Certificación de redes Codensa	Oficio No. 07933093	15-ENE-2020	
Certificación de redes ETB	Oficio No. GRD-EOI-2262-2019	31-DIC-2019	
Diseños de andenes			En ejecución los diseños de andenes para terminar y radicar en el mes de marzo de 2020

**Áreas privadas afectas al uso público**

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)

Código Postal: 1113111

Área de Mitigación 1 600,00 M2	Licencia de Construcción No. RES 17-2-0672	05-MAY-2017	Dentro de la Licencia de construcción se contemplan las cuatro áreas de mitigación.
Área de Mitigación 2 297,50 M2			
Área de Mitigación 3 280,00 M2			
Área de Mitigación 4 572,50 M2			

**Mitigación de Impactos sobre movilidad**

Estudios, diseños, interventoría, construcción y/o cesión, de la Avenida Jorge Uribe Botero (Av. Carrera 15) entre Calle 168 y Calle 170 (longitud aproximada de 192 metros) de acuerdo con el trazado definido en el plano de la Urbanización Villas De Aranjuez CU5/U274/4-09 con capacidad para dos carriles			En la actualidad se encuentra en análisis por parte de la Secretaría de Movilidad en nuevo estudio de tránsito que actualiza este compromiso buscando armonizar el diseño de la Av. Jorge Uribe Botero y el tramo correspondiente al Hospital CTIC
Estudios, diseños, interventoría, construcción y/o cesión, de las áreas que garanticen la calzada de servicio paralela a la Carrera 15 entre Calles 168 y Calle 170 (en una longitud aproximada de 185 metros), incluye canalización a la altura de la Calle 170 hacia el Oriente; con capacidad para dos carriles.			En la actualidad se encuentra en análisis por parte de la Secretaría de Movilidad en nuevo estudio de tránsito que actualiza los compromisos sobre la Avenida Calle 170 y se armoniza con El Plan Parcial La Salle y con los diseños de la Avenida Novena.
Estudios, diseños, interventoría y obras para la construcción de un carril adicional sobre la calzada norte de la Av. Calle 170 entre Carrera 15 y Carrera 17 A dentro del espacio público del separador existente en sentido Oriente Occidente.			En la actualidad se encuentra en análisis por parte de la Secretaría de Movilidad en nuevo estudio de tránsito que actualiza los compromisos sobre la Avenida Calle 170 y se

www.sdp.gov.co

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)

Código Postal: 1113111

			armoniza con El Plan Parcial La Salle y con los diseños de la Avenida Novena.
Estudios, diseños, interventoría y construcción para la puesta en operación de la calzada interior, sobre la Carrera 14, conformada por dos carriles de circulación de ancho 6,00 mts. y una longitud aproximada de 130 mts.	Licencia de Construcción No. RES 17-2-0672	05-MAY-2017	Dentro de la Licencia de construcción se contempló la vía interior sobre la carrera 14

**Mitigación de Impactos sobre el ambiente**

Permiso de Tala Espacio Privado	Resolución No. 01724	31-JUL-2017	
Permiso de Tala Espacio Publico	Resolución No. 00381	16-FEB-2018	
Intervención sobre Canal de Serrezuela			
Intervención sobre área de influencia Canal del Cedro	Resolución No. 018	09-ENE-2019	Se expidió la resolución que se delimitó el cauce, la ronda y la ZMPA del canal de Cedro
Construcción Cicloruta			En la actualidad se armoniza con el IDU la localización de la cicloruta en el tramo de la Av. Jorge Uribe Botero desde la Calle 168 a la calle 170

**Obligación de obtener licencias urbanísticas**

Modificación Licencia de Urbanismo	Resolución No. RES 16-2-1862 Resolución No. RES 16-2-2156	18-OCT-2016 28-NOV-2016	
Licencia de Construcción	RES 17-2-0672	05-MAY-2017	
Modificación Licencia de Construcción	11001-4-19-2487	05-ABR-2019	
Prorroga Licencia de Construcción	11001-4-19-1366	25-ABR-2019	

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)

Código Postal: 1113111

En vista de lo anterior, en la exposición de motivos por los cuales requieren de un plazo adicional manifiestan que:

*"(...), teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible adelantar convenio con el IDU ya que las obras de mitigación están cruzándose con los proyectos de la troncal de la Calle 170 y con el proyecto de valorización de la Avenida Jorge Uribe Botero.*

*Motivo por el cual de acuerdo con lo indicado por el IDU en el oficio No.20192050130281 del 27 de febrero de 2019 y el oficio de la Secretaría de Movilidad No. SDM-66029-19 del 29 de marzo de 2019, se hizo necesario presentar un nuevo estudio de tránsito que modifique las medidas de mitigación del hospital con el fin de armonizar los nuevos proyectos, el cual se encuentra actualmente en elaboración para su aprobación."*

En consecuencia, dado que en este momento el Plan de Implantación se encuentra vigente, solicitan una ampliación del cronograma por un término de cincuenta (50) meses adicionales.

De acuerdo a la información aportada por el interesado, se evidencia un avance en la ejecución del cronograma, y que algunas acciones de mitigación dependen de las determinaciones que se tomen en el nuevo estudio de tránsito que se está evaluando por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.

De conformidad con lo antes señalado, considerando que la solicitud de modificación no varía el sentido de las decisiones adoptadas en el Plan de Implantación (Resolución 0374 del 10 de marzo de 2016), y teniendo en cuenta que la solicitud se sustenta en causas por las cuales se necesita más tiempo para el desarrollo del proyecto y por ende el cumplimiento de las actividades y obligaciones indicadas en el Plan; la Subsecretaría de Planeación Territorial de la SDP adopta la decisión a través de oficio motivado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto Distrital 079 de 2015 y el artículo 13 de la Resolución 0374 del 2016.

En mérito de lo anterior,

## DECIDE

1. Modificar el cronograma de ejecución de las obligaciones del Plan de Implantación establecido en el artículo 8º de la Resolución 0374 del 10 de marzo de 2016 *"Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Hospital de ARANJUEZ, en la Supermanzana 44 de la Urbanización Villas de Aranjuez, ubicado en la localidad de Usaquén"* en el sentido de ampliar en cincuenta (50) meses el plazo para el cumplimiento de las acciones de mitigación de

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)

Código Postal: 1113111

impactos urbanísticos para la Etapa única, los cuales empezaran a contar a partir de la fecha de expiración del término de la dispuesto en la Resolución 0374 de 2016.

2. Notificar el contenido de la presente modificación al Representante Legal de SADINSA S.A., Sociedad que representa legalmente a Bienes y Comercio S.A., en los términos establecidos en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Así mismo, se comunicará a la Inspección de Policía de Localidad de Usaquén para lo de su competencia.

3. La presente modificación rige a partir de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Planeación Territorial y el de apelación ante la Secretaria Distrital de Planeación, los cuales deben ser interpuestos en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso de conformidad con lo consagrado en el artículo 76 y los requisitos del artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

  
**LILIANA RICARDO BETANCOURT**  
Subsecretaria de Planeación Territorial

Revisó: LILIANA GIRALDO ARIAS  
Arquitecta: SONIA JIMENA MURILLO  
Abogada: FANNY ADRIANA LEON ACERO

- Directora de Planes Maestros y Complementarios  
- Dirección de Planes Maestros y Complementarios  
- Dirección de Planes Maestros y Complementarios

Proyectó: Arquitecto: RICHARD H. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ - Dirección de Planes Maestros y Complementarios  
C.C. Expediente 1-2019-71447

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)

Código Postal: 1113111